



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

MEMORANDO ASJT - DOC N° 85/2025

A : LIC. LAURA MARÍA LETICIA OJEDA N., Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones / DOC.

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 112/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" ID 451.397

ASUNTO : PRÓRROGA DE FECHA DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 34.347, EMITIDO A FAVOR DE LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A.

DE : ABG. ROSSANA CABRERA, Abogada Dictaminante.
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT.

FECHA : 19 - FEBRERO - 2025

EXP. N° 16.542/2025

Por medio de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 752/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en su papel de Administrador del Contrato Abierto N° 439/2024, comunica el otorgamiento de PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA a favor de la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del proceso de referencia, correspondiente a la orden de Compra N° 34.347.

- Ítem N° 3 – OCTANINE F
- Ítem N° 4 - OCTANINE F
- Ítem N° 8 – OCTANATE 1000UI
- Ítem N° 6 – NUWIQ 500 UI
- Ítem N° 7 – NUWIQ 1000 UI

En consecuencia, el Administrador del Contrato remite los fundamentos en los siguientes términos, dando cumplimiento al Artículo 7° de la Resolución DNCP 1807/2022, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el 31 de mayo de 2022:

N°	REQUISITOS	LA CONVOCANTE PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
a)	Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente Resolución;	Contrato Abierto N° 439/2024 entre el MSPBS y la firma PROSALUD FARMA S.A., firmado el 18/diciembre/2024.
b)	Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;	Dictamen A.J. D.G.G.I.E.S. N° 20/2025 del 05/febrero/2025.
c)	Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente Resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;	Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 752/2025, con fecha de recepción en la Dirección General de Administración y Finanzas el 17/febrero/2024.
d)	Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;	Nota DGGIES N° 753/2025, con fecha de recepción en PROSALUD FARMA S.A.: 17/febrero/2024.
e)	Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.	

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA
ASESORIA JURIDICA
MAT. 13477 - MSPBS



Abg. Rossana Cabrera



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

MEMORANDO ASJT - DOC N° 85/2025

RESPONSABILIDAD: "Los Administradores de Contrato serán responsables de expedirse sobre las solicitudes de prórroga y suspensión de plazo, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia". (Art 9° - Res. DNCP N° 1807/22).

En ese sentido, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, en concordancia con la CIRCULAR DOC N° 02/2022 del 22 de junio de 2022, que expresa en el punto PROCEDIMIENTO: "Los documentos indicados en los dos apartados anteriores, junto con los demás instrumentos señalados en el Artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, serán remitidos a la UOC o SUB UOC correspondiente, a fin que la misma comunique la prórroga o suspensión a través del SICP, en el módulo de "otras modificaciones" (sic), se recomienda remitir el presente expediente al Departamento de Adjudicaciones de la D.O.C., para su conocimiento, y posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se remite expediente original completo.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPY33



PROVIDENCIA

A: Departamento de Adjudicaciones – DOC.	Vto. Bo.: LIC. LAURA MARIA LETICIA OJEDA N., Directora Dirección Operativa de Contrataciones DOC	RECIBIDO:
--	--	-----------



Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 17 de Febrero de 2025

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 782/2025
SIMESE Nº: 16.542/2025

Señor
Econ. Victor Luis Bernal Lugo, Director General
 Dirección General de Administración y Finanzas
 M.S.P. Y B.S.
Presente



Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN 112/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" ID Nº 451.397.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 20/2025, en el cual se menciona lo siguiente: "Para el Administrador del Contrato, de conformidad al precedente análisis, acredita la causal de fuerza mayor invocada para la Orden mencionada hasta el 07/03/2025.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular D.O.C. Nº 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.


C.P. Jorge Javier Orzusa
 Director Administrativo
 Dirección General de Gestión de
 Insumos Estratégicos en Salud




Dr. Oscar Merlo
 Director General Interino
 Dirección General de Gestión de
 Insumos Estratégicos en Salud

AC/AP /cv

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO POR: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSP - IBS - DOC	
FECHA: 17 FEB, 2025	HORA: 17:41
Nº 16542/25 FIRMA: 	



Handwritten signature

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

Asunción, 17 de Febrero de 2025

NOTA DGGIES N° 153 /2025

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes, a fin de comunicarles la respuesta a la solicitud de prórroga realizada para la Orden de Compra N° 34.347, en el marco de la LPN 112/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" ID N° 451.397.

En ese sentido, del análisis de los antecedentes y conforme a la recomendación del DICTAMEN A.J. DGGIES N° 20/2025, el administrador del contrato, acredita la causal de fuerza mayor invocada para la Orden mencionada hasta el 07/03/2025

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Handwritten signature
C.P. Jorge Javier Orzusa
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud



Handwritten signature
Dr. Oscar Merlo
Director General Interino
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Handwritten signature
Maria Benítez
C.I. 4.457.071
PROSALUD FARMA S.A.
Lombardo N° 2051
17-02-25

AC/APL.cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMES: 16542/2025

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 20/2025.

- A** : **DR. OSCAR MERLO, Director General Interino**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
- DE** : **MAG.ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
ABG. OSVALDO GONZALEZ ALFARO, Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.
- REF.** : **Dictamen sobre Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 112/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE"- PLURIANUAL ID N° 451.397- Solicitud de Prórroga de la orden de compras N° 34347 de los productos Factor 9 Liofilizado iny., Factor 8 Liofilizado iny. Frasco de 1000UI, Factor 8 Liofilizado Iny., Factor de Coagulación de 500 UI.-**
- FECHA** : **05 de Febrero de 2025.-**

VISTO el Memorandum SEC N.º 074/2025, en el marco de la licitación de referencia, por el cual se solicita parecer jurídico sobre la nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en donde se peticiona prórroga en el plazo de entrega de la orden de compras N°34347 de los productos Factor 9 Liofilizado iny., Factor 8 Liofilizado iny. Frasco de 1000UI, Factor 8 Liofilizado Iny., Factor de Coagulación de 500 UI., solicitando prórroga a la fecha 07/03/2025, y la consecuente exoneración de multa por los atrasos incurridos.

La citada nota presentada de la empresa PROSALUD FARMA S.A en fecha 22/01/2025 señala entre otras cuestiones que se observan en la nota de referencia: "...en atención a ello hemos consultado a nuestro agente de carga Cym Cargo S.R.L la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 20/01/2025 nos ha comunicado lo siguiente: "... por la presente nota queremos informar los avances en la coordinación del embarque que dicho contener el producto : PANZYGA, OCTANINE, OCTANATE, NUWIQ. Nos encontramos con retrasos en la salida debido a la falta de espacio en las aerolíneas. Dicho producto es transportado con un embalaje especial debido a la temperatura refrigerada que debe mantenerse para su traslado. Esta situación limita las opciones disponibles con las aerolíneas y genera demoras en su embarque. La carga cuenta con reserva de booking y fecha de salida para el 29/01/2025 por lo que estimamos que estaría llegando a Asunción a más tardar el 10/02/2025. Todas las partes interesadas estamos haciendo lo posible para que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción" Como puede observarse mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, mas aun porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de entrega, pero debido a una clara situación de fuerza mayor ocasionada por la falta de espacio en las aerolíneas, nos encontramos con la imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.... Les solicitamos el otorgamiento de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de entrega N°34347 para los productos Factor 9 Liofilizado iny., Factor 8 Liofilizado iny. Frasco de 1000UI, Factor 8 Liofilizado Iny., Factor de Coagulación de 500 UI., a más tardar para el 07/03/2025 en atención a los acontecimientos ocurridos con el agente de carga y a los tiempos de despacho y acondicionamiento del producto para su posterior entrega. La exoneración de las penalidades contractuales..."(SIC).

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

Adjunta nota de la empresa transportadora Cym Cargo S.A de fecha 20/01/2025 que menciona: "...queremos informar los avances en la coordinación del embarque que dicho contener el producto: PANZYGA, OCTANINE, OCTANATE, NUWIQ. Nos encontramos con retrasos en la salida debido a la falta de espacio en las aerolíneas. Dicho producto es transportado con un embalaje especial debido a la temperatura refrigerada que debe mantenerse para su traslado. Esta situación limita las opciones disponibles con las aerolíneas y genera demoras en su embarque. La carga cuenta con reserva de booking y fecha de salida para el 29/01/2025 por lo que estimamos que estaría llegando a Asunción a mas tardar el 10/02/2025. Todas las partes interesadas estamos haciendo lo posible para que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción" (SIC).

El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado señala cuanto sigue:

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

(SIC)

El contrato señala respecto a la fuerza mayor:

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

(SIC)

La ley N°7021/2022 de Suministro y Contrataciones Publicas determina:

Artículo 152.- Eximentes de responsabilidad.

No se impondrán sanciones cuando:

a) Los sujetos citados en los incisos a) y b), del Artículo 143; prueben haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobados, o cuando observen en forma espontánea el precepto u obligación que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, urgimiento o denuncia de las autoridades.

b) Los sujetos citados en los incisos c) y d), del Artículo 143, prueben no haber participado o tenido conocimiento del acto u omisión constitutivo de la infracción, o prueben haberse opuesto o disentido a la realización del mismo, de forma previa a su participación o realización. La oposición o disentimiento deberá ser expresa y constar en medios escritos.

El Decreto N°9823/2023 por el cual se reglamenta la ley N°7021/2022 de Suministro y Contrataciones Publicas señala:

Art. 80 Funciones del Administrador del contrato: Son funciones del Administrador del Contrato...g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual.

Art. 81 Prorroga de la ejecución contractual: El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.

El Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".

La Ley N° 6715/2021 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS señala respecto a los plazos:

Artículo 43.- Los plazos.

Los plazos serán obligatorios para los interesados y la Administración.

Cuando no se hubiere establecido plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos, contestación de traslados, vistas e informes, aquel será de diez días.

Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración de oficio o a pedido del interesado disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros.

Artículo 44.- Cómputo de plazos.

Los términos en días se computarán desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo. Sólo se contarán los días hábiles, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o petición de parte. En la instancia administrativa se computarán como días hábiles los días sábados sólo cuando la administración esté abierta al público en esos días.

Los términos de meses y años se computan desde el día siguiente a la fecha de su notificación, hasta la medianoche del día de la misma fecha del calendario, incluidos los feriados, sin consideración al número de días del mes o del año. Si en el mes de vencimiento del término no

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

hubiere día correspondiente al de su comienzo, el término vencerá el último día del mes de vencimiento.

Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio y no se permita su presentación electrónica, las efectuadas hasta las nueve de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término.

Para que la fuerza mayor se configure y se otorgue la prórroga respectiva debe darse los presupuestos legales y contractuales, y las causales alegadas de fuerza mayor deben basarse en documentos validos en la Republica del Paraguay.

Conforme al análisis documental y legal la empresa PROSALUD FARMA S.A solicita el reconocimiento de fuerza mayor e conforme lo acredita con la instrumental adjunta en autos como ser la nota del agente transportador nacional y lo hace dentro del plazo previsto.

La orden de compra N° 34347 tenía un plazo de entrega de 12 días corridos. La empresa retira la orden de compra en fecha 13/01/2025 y fue comunicada por correo el día viernes 10/01/2025, por tanto, el cómputo del plazo se empieza a contar desde el día siguiente al retiro de la orden de compra. El plazo de entrega vencía el día 25/01/2025. La empresa solicita prórroga el día 22/01/25, y adjunta la nota de la empresa transportadora que es de fecha 20/01/2025 por lo que comunica la causal de fuerza mayor en el plazo señalado en el contrato y en el PBC.

Con respecto a los Dictámenes jurídicos, los mismos no revisten la naturaleza de un acto administrativo, claramente la ley N° 6715/2021 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS dispone: Artículo 3°.- Concepto de acto administrativo. Se entiende por acto administrativo, a los fines de la presente Ley, toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

Para esta Asesoría Jurídica corresponde acreditar la causal de fuerza mayor invocada y recomienda salvo mejor parecer del Administrador del Contrato que conforme a sus atribuciones disponga o no el otorgamiento de prórroga de entrega de la orden de compra N° 34347 de los productos solicitados por el proveedor teniéndose en cuenta el plazo solicitado por el mismo es de fecha 07/03/2025.

Así mismo, el Administrador del contrato tiene la facultad de aceptar o rechazar el pedido de prórroga conforme a los lineamientos señalados en la normativa citada precedentemente. La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá comunicar al proveedor lo resuelto por la Dirección General de la DGGIES y dar el trámite respectivo. SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno
DR. OSCAR MERLO, Director General Interino
DGGIES

DR. OSCAR MERLO
Director General Interino
DGGIES MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 6/2/25 Simca N°: 16542
Hora: 14:24 Min: 14:24
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reacción

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DGGIES MSPyBS



Lourdes Reinaldo Guimaraes
Dpto de Contrataciones - DGGIES
16542/2025.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



MINISTERIO DE
**SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE**
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 074/2025

SIMESE Nº 16.542/2025

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Solicitar Parecer Juridico

FECHA: 31/01/2025

Se remite, Nota y anexos de la empresa PROSALUD FARMA SA, solicitando prorroga en la entrega de los productos de la Orden de Compra Nº 34.347, el marco de la LPN Nº 112/2024.

A los efectos de solicitar parecer jurídico.

Atentamente.

<p>C.P. Cinthia Verón D.G.G.I.E.S.</p>	<p>C.P. Ángel Pascottini Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MESPES</p>
--	--

AP/cv

E.C. Manuel Domínguez Nº 1147 c/ Brasil - Tele Fax (595.21) 206.161
Asunción- Paraguay

Asunción, 17 de enero de 2025.-

Ref. LPN N° 112/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMAN NACIONAL DE SANGRE".- ID 451397.

SEÑOR

DR. OSCAR MERLO, DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESENTE:

Christian Rienzi en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, hemos recibido la emisión de la orden de entrega N° 34347 emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, solicita la provisión de los siguientes productos: **FACTOR 9 LIOFILIZADO INY, FACTOR 8 LIOFILIZADO INY FRASCO DE 1000 UI, FACTOR 8 LIOFILIZADO INY. FACTOR DE COAGULACION DE 500 UI.**

En atención a ello, hemos consultado a nuestro agente de carga CYM CARGO S.R.L la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 20/01/2025 nos ha comunicado lo siguiente: "Por la presente nota, queremos informar los avances en la coordinación del embarque que dice contener el producto: **Panzyga, Octanine, Octanate, Nuwiq.**

Nos encontramos con retrasos en la salida debido a la falta de espacio en las aerolíneas. Dicho producto es transportado con un embalaje especial debido a la temperatura refrigerada que debe mantenerse para su traslado. Esta situación limita las opciones disponibles con las aerolíneas y genera demoras en su embarque. La carga cuenta con reserva de booking y fecha de salida para el 29/01/2025 por lo que estimamos que estaría llegando a Asunción a más tardar el 10/02/2025."

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de entrega, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionada por la falta de espacio en las aerolíneas, nos encontramos con la imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Que, con relación a la fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra "Manual de Obligaciones", Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: "...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..." (pág. 89).



CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

📱 [prosaludfarma.com.py](https://www.prosaludfarma.com.py)



+595 21 283 093 | +595 21 281 128
[prosaludfarma.com.py](https://www.prosaludfarma.com.py)

22-01-25
19:46
Alex Noguera
Dirección General
DGGIES - M.S.P. y L.S.

27/01/25
15:00HS
Recibido

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

FECHA: []

DEPARTAMENTO: []

SISTEMA: []

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE BIOMEDICINA

COORDINACIÓN

DPTO. ADMINISTRATIVO

DPTO. DE FINANZAS

ASesoría JURÍDICA

ASesoría y ASistencia TÉCNICA

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

DPTO. DE CONTRATACIONES

DPTO. DE REACTIVOS

DR. OSCAR MELO
 Director General
 D.G.G.I.E.S. - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 24 / 1 / 25 Times: Nº: 16542

Hora: 10:17 Firma: Heinest

Dirección de Planificación

Dirección de Gestión Logística

Dirección de Biomédica

Coordinación

Dpto. Administrativo

Dpto. de Finanzas

Asesoría Jurídica

Asesoría y Asistencia Técnica

Unidad de Control Interno

Dpto. de Contrataciones

Dpto. de Reactivos

*por los fines en cuenta
 de los montos anteriores.*

CIP JORGE ORZUSA SILVERO
 Director Administrativo
 D.G.G.I.E.S. - MSPyBS

Revisado.

[Signature]
 CP. Cynthia Verón
 Asistencia - Dpto. de Contrataciones
 Dirección Administrativa
 DGGIES - MSP y BS

30/01/25

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: "La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándose como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) "...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

- 1) **EL OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de entrega N° 34347 para los productos **FACTOR 9 LIOFILIZADO INY, FACTOR 8 LIOFILIZADO INY FRASCO DE 1000 UI, FACTOR 8 LIOFILIZADO INY. FACTOR DE COAGULACION DE 500 UI**, a más tardar para el **07/03/2025**.- En atención a los acontecimientos ocurridos con el agente de carga y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.
- 2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

ADJUNTO

- NOTA AUTENTICADA DEL AGENTE DE TRANSPORTE: CYM CARGO S.R.L.
- COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.


CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
CHRISTIAN RIENZI PROSALUD FARMA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

CYM CARGO

Asunción, 20 de enero de 2025

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Capitán Lombardo c/ Tte. Benitez
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos informar los avances en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Panzyga, Octanine, Octanate, Nuwiq.

Nos encontramos con retrasos en la salida debido a la falta de espacio en las aerolíneas. Dicho producto es transportado con un embalaje especial debido a la temperatura refrigerada que debe mantenerse para su traslado. Esta situación limita las opciones disponibles con las aerolíneas y genera demoras en su embarque. La carga cuenta con reserva de booking y fecha de salida para el 29/01/2025 por lo que estimamos que estaría llegando a Asunción a más tardar el 10/02/2025

Todas las partes interesadas, estamos haciendo lo posible para que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo y consideración,

Le saluda atentamente.

Mathias Peña
Gerente General

CYMCARGO S.R.L.
RUC: 80094836-1



Tel: +595 21 3282107 | contacto@cymcargo.com.py
Dir. Papa Juan XXIII N°2046. Edificio SkyPark, Torre 3, Oficina 13C
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.-

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Manuel Domínguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 112/2024	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE, ID.451397	ORDEN N°	34347
Señores: PROSALUD FARMA S.A.				Fecha de Emisión: 08/01/2025	
R.U.C.: 80033584-8				Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.				Fecha de Contrato: 18/12/2024	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
3	UNIDAD	OCTANINE F	AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	27	4454	Factor 9 liofilizado inyectable Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 500 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B. 500 UI Inyectable Kit	16.463	4,010,000	108,270,000
4	UNIDAD	OCTANINE F	AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	18	4455	Factor 9 liofilizado inyectable Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 1000 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B. 1000 UI Inyectable Kit	16.384	6,816,000	122,670,000
8	UNIDAD	OCTANATE 1000 UI	AUSTRIA	36	4453	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos de 1000 UI, conteniendo Factor de coagulación VIII de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral (medicamentos hemocleavado), conteniendo solución de reconstitución para tratamiento de la Hemofilia A. 1000 UI Inyectable Kit	16.438	6,969,000	214,624,000
6	UNIDAD	NUWIQ 500 UI	SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	75	4285	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 500 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 30%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Regulatorias de Alta Vigilancia 500 UI Inyectable Kit	16.411	5,500,000	412,500,000
7	UNIDAD	NUWIQ 1000 UI	SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	108	4454	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 1000 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo	16.438	6,710,000	724,680,000

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3

Usuario: OSCAR DEL PADRE

Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS. 1° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega partir de la recepción de Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.-

C.B. Jorge Javier Ortiza Silvero
Director Administrativo

Dr. Oscar Manuel Mario Facello
Director General Interino

USO INTERNO

Dependencia Solicitante: D.G.G.I.E.S.

CONTRATO ABIERTO N° 439/2024 SURESE N° 289 402/2.024

Imp. Presupuestario

Director Administrativo

Productos e Insumos Químicos

Firma:

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido:

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 112/2024	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE ID.451387	ORDEN N°	34347
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 08/01/2025		
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO		
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 18/12/2024		

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
------	---------------	-------	-------------	----------	--------	-------------	----------	-----------------	-------

solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 30%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia. 1000 UI Inyectable Kit

Son Guaraníes: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL	MONTO TOTAL OC:	1,582,644,000
--	-----------------	---------------

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3

Usuario: OSCAR DEL PADRE Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS: 1° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega partir de la recepción de Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.

C.F. Jorge Javier Orzusa Silvero
Director Administrativo

Dr. Oscar Manuel Merlo Faela
Director General Interino

USO INTERNO

Dependencia Solicitante D.G.G.I.E.S.

CONTRATO ABIERTO N° 438/2024 SI/SE N° 269.402/2.024

Imp. Presupuestario

Dirección Administrativa

Productos e Insumos Químicos

Firma:

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido:/...../.....

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Manuel Domínguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 112/2024	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE, ID. 451397	ORDEN N°	34347				
Señoras: PROSALUD FARMA S.A.				Fecha de Emisión: 08/01/2025					
R.U.C.: 80033584-8				Plazo de Entrega: S/CONTRATO					
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de este orden de compra.				Fecha de Contrato: 18/12/2024					
Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
3	UNIDAD	OCTANINE F	AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	27	5998	Factor 9 liofilizado inyectable Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 500 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B, 500 UI Inyectable K1	16,463	4,010,000	108,270,000
4	UNIDAD	OCTANINE F	AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	18	5498	Factor 9 liofilizado inyectable Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 1000 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B, 1000 UI Inyectable K1	16,364	8,815,000	122,670,000
8	UNIDAD	OCTANATE 1000 UI	AUSTRIA	36	5493	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos de 1000 UI, conteniendo Factor de coagulación VIII de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral (medicamento hemoderivado), conteniendo solución de reconstitución para tratamiento de la Hemofilia A, 1000 UI Inyectable K1	16,438	5,969,000	214,524,000
6	UNIDAD	NUWIQ 500 UI	SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	75	5495	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 500 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrado una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 30%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Regulatorias de Alta Vigilancia 500 UI Inyectable K1	16,411	5,500,000	412,500,000
7	UNIDAD	NUWIQ 1000 UI	SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	108	5494	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 1000 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo	16,438	6,710,000	724,680,000
Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3									
Usuario: OSCAR DEL PADRE					Forma de Pago: CRÉDITO				
Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS. 1° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega a partir de la recepción de Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.									
C.P. Jorge Javier Ortosa Silveiro Director Administrativo					Dr. Oscar Manuel Merlo Faalla Director General Interino				
USO INTERNO									
Dependencia/ Solamente D.G.G.I.E.S.			CONTRATO ABIERTO N° 439/2024 SIMESE N° 269.403/2.024				Imp. Presupuestado		
Dirección Administrativa							Productos e Insumos Químicos		

Nota 221/01/25
Cym 20/01/25

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

Firma: *[Firma]*
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 22/01/25

PROSALUD FARMA S.A.
R.U.C. 80033584-8



PARAGUAY
TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTENONDÁRA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Manuel Domínguez N° 1147 de Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 112/2024	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE ID.481397	ORDEN N°	34347				
Señoras: PROSALUD FARMA S.A.				Fecha de Emisión: 08/01/2025					
R.U.C.: 80033584-8				Plazo de Entrega: S/CONTRATO					
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de este orden de compra.				Fecha de Contrato: 18/12/2024					
Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total

solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 40%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia. 1000 UI Inyectable Kit

Son Garantías: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL	MONTO TOTAL OC:	1,582,644,000
--	-----------------	---------------

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO S.

Usuario: OSCAR DEL PADRE Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS: 1* Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega a partir de la recepción de Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.-

[Signature]
C.F. Jorge Javier Cruz Silva
Director Administrativo



[Signature]
Dr. Oscar Manuel Merlo Faela
Director General Interino

Dependencia-Boletante: D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 439/2024 SINESE N° 289.4032.024	Imp. Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Químicos

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

Firma: *[Signature]*
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 15 ENO 2025

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Yo ejecucioncontratos@mspbs.gov.py

10 enero

Sent

Para: Licitaciones
Cc: Diago de Jesus ayala

PDF 34347 PROSALUD.pdf
220.01 KB

Adjunto Descargar

Señores PROSALUD FARMA S.A.

Me dirijo por este medio y a quien corresponda a fin de remitir las Ordenes de Compra emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. Conforme a lo establecido en la **Clausula 7 Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes. Apartado Procedimiento de Entrega de Ordenes de Compra:***

OBS: Favor Dar Recibo de Acuse

***PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ORDENES DE COMPRAS:**

Procedimiento de Entrega de Ordenes de Compra: Sera Comunicado al proveedor vía correo Electrónico la existencia de ordenes de compras para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones - Dirección Administrativa



The image shows a handwritten signature in blue ink. Below the signature is a faint blue stamp that reads "Sección Ejecución Contratos" and "Dpto. de Contrataciones".

14/16

CONTRATO ABIERTO N° 439/2024.

LPN N° 112/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE"
- I.D. N° 451.397.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Oscar Manuel Merlo Faella, con Cédula de Identidad N° 589.671, Director General Interino, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 4.590, de fecha 11 de Noviembre de 2024, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 3722, de fecha 26 de Noviembre de 2024, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la FIRMA PROSALUD FARMA S.A., con RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benitez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. N° 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de LPN N° 112/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:
Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 451.397.

El llamado es Plurianual, de los ejercicios fiscales 2025 y 2026. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 112/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" - I.D. N° 451.397., convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 3722, de


Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


DR. OSCAR MERLO
Director General
D.G. G.I.E.S. MSP-BS



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

fecha 26 de Noviembre de 2024.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 5.275.480.000** (Guaraníes cinco mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil.), y un monto máximo de **G. 9.634.281.000** (Guaraníes nueve mil seiscientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida - Presentación	Marca - Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo - Iva Inc	Monto Máximo - Iva Inc
3	Factor 9 liofilizado inyectable	unidad de medida: Unidad presentación: VIAL	marca: OCTANINE F fabricante: OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONSGES M.B.H procedencia: AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	4.010.000	90	164	360.900.000	657.640.000
4	Factor 9 liofilizado inyectable	unidad de medida: Unidad presentación: VIAL	marca: OCTANINE F fabricante: OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONSGES M.B.H procedencia: AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	6.815.000	60	110	408.900.000	749.650.000
6	Factor 8 liofilizado inyectable	unidad de medida: Unidad presentación: VIAL	marca: NUWIQ 500 UI fabricante: OCTAPHARMA AB procedencia: SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	5.500.000	250	457	1.375.000.000	2.513.500.000
7	Factor 8 liofilizado inyectable	unidad de medida: Unidad presentación: VIAL	marca: NUWIQ 1000 UI fabricante: OCTAPHARMA AB procedencia: SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	6.710.000	360	657	2.415.600.000	4.408.470.000
8	Factor 8 liofilizado inyectable	unidad de medida: Unidad presentación: VIAL	marca: OCTANATE 1000 UI fabricante: OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONSGES M.B.H procedencia: AUSTRIA	5.959.000	120	219	715.080.000	1.305.021.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO ADJUDICADO - IVA INCLUIDO							5.275.480.000	9.634.281.000

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación de Entrega
3	Factor 9 liofilizado inyectable	Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 500 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B.	500 UI	Inyectable	Kit
4	Factor 9 liofilizado inyectable	Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 1000 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B.	1000 UI	Inyectable	Kit
6	Factor 8 liofilizado inyectable	Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 500 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 30%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Regulatorias de Alta Vigilancia.	500 UI	Inyectable	Kit
7	Factor 8 liofilizado inyectable	Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 1000 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 30%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Regulatorias de Alta Vigilancia.	1000 UI	Inyectable	Kit
8	Factor 8 liofilizado inyectable	Frascos de 1000 UI, conteniendo Factor de coagulación VIII de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral (medicamentos hemoderivado), conteniendo solución de reconstitución para tratamiento de la Hemofilia A.	1000 UI	Inyectable	Kit

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.



Vencimiento.

El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de la DGGIES y por el Programa Nacional de Sangre.

Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la Dirección de Logística de la DGGIES y por el Programa Nacional de Sangre, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los medicamentos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables Dirección de Logística de la DGGIES y por el Programa Nacional de Sangre.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el 31/12/2026.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

Cronograma de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad y stock de del Programa Nacional de Sangre. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Plazos de emisión de Órdenes de Compra:

La 1ª orden de compra deberá ser emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del contrato.

* Las siguientes órdenes de compra serán emitidas según necesidad del administrador del contrato, hasta 40 días corridos anteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

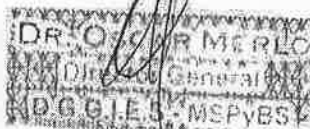
Cantidades:

Cantidades Mínimas Adjudicadas:

- 1º Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.
- 2º Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada 15 (quince) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.
- 3º Entrega y Saldo de la Cantidad Mínima: El proveedor tendrá hasta los 25 (veinticinco) días corridos, posterior a la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.

Cantidades Máximas Adjudicadas: Se realizarán entregas fraccionadas de acuerdo a la necesidad de los servicios,


Anahí Castro Gualo
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


DR. OSCAR MERLO
Dirección General
DGGIES MSPyBS



Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

tendrá hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra: Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo la confirmación de lectura de correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión **USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, marca, fabricante, calidad, origen, procedencia.


Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar


Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


OSCAR MERLO
Director General
DGGIES MSPBS

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del **DR. OSCAR MANUEL MERLO FAELLA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, quién se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.


Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


DR. OSCAR MANUEL MERLO
Director General
D.G.G.I.E.S. MSPyBS



10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22..

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes Diciembre año 2024.


Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


Sr. Oscar Manuel Merlo Faella
CONTRATANTE
Director General
D.G.G.I.E.S. MSPyBS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Manuel Domínguez N° 1127 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 112/2024, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE, ID.451397	ORDEN N°	34347
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 08/01/2025	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de este orden de compra.			Fecha de Contrato: 18/12/2024	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejec.	Precio Unitario	Total
3	UNIDAD	OCTANINE F	AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	27	5446	Factor 8 liofilizado inyectable Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 500 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B. 500 UI Inyectable Kit	16.463	4,010,000	108,270,000
4	UNIDAD	OCTANINE F	AUSTRIA - ALEMANIA - SUIZA	18	5445	Factor 9 liofilizado inyectable Frasco conteniendo Factor de coagulación IX de 1000 UI de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral, conteniendo solución de reconstitución para uso intravenoso en Hemofilia B. 1000 UI Inyectable Kit	16.364	6,815,000	122,670,000
6	UNIDAD	OCTANATE 1000 UI	AUSTRIA	36	5443	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos de 1000 UI, conteniendo Factor de coagulación VIII de origen plasmático humano liofilizado con inactivación viral (medicamentos hemoderivado), conteniendo solución de reconstitución para tratamiento de la Hemofilia A. 1000 UI Inyectable Kit	16.438	5,959,000	214,524,000
6	UNIDAD	NUWIC 500 UI	SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	75	5445	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 500 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 30%, demostrada mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Regulatorias de Alta Vigilancia 500 UI Inyectable Kit	16.411	5,500,000	412,500,000
7	UNIDAD	NUWIC 1000 UI	SUECIA - ALEMANIA - SUIZA	108	5444	Factor 8 liofilizado inyectable Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 1000 UI de origen recombinante de cuarta generación, como polvo estéril y apirógeno para infusión intravenosa, conteniendo	16.438	6,710,000	724,680,000

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3

Usuario: OSCAR DEL PADRE Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS. 1° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega a partir de la recepción de Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.

C.P. Jorge Javier Orzosa Silvero
Director Administrativo

USO INTERNO

Dr. Oscar Manuel Merlo Faella
Director General Interino

Dependencia Solicitante: D.G.G.I.E.S. CONTRATO ABIERTO N° 439/2024 SIMESE N° 269.403/2.024 Imp. Presupuestario

Dirección Administrativa Productos e Insumos Químicos

En copia del original. Consta Obra en Archivo de la DGGIES

Firma: *[Firma]*
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 18/ENE/2025

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Manuel Dominguez N° 1-47 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 112/2024. ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE. ID.451397	ORDEN N°	34347					
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 08/01/2025						
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO						
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 18/12/2024						
Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total

solución de reconstitución para el tratamiento de la Hemofilia A. Con baja inmunogenicidad, demostrando una incidencia de inhibidores totales en pacientes previamente tratados (PTP'S) no superior al 40%, demostrable mediante publicaciones científicas o reportes de Farmacovigilancia de Agencias Regulatorias de Alta Vigilancia. 1000 U/ Inyectable Kit

Son Guaraníes: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL	MONTO TOTAL OC:	1,582,644,000
--	-----------------	---------------

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3

Usuario: OSCAR DEL PADRE Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS: 1 Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 12 (doce) días corridos para la entrega a partir de la recepción de Orden de Compra emitida por la DGGIES, según necesidad y stock del Programa Nacional de Sangre.

[Signature]
C.F. Jorge Javier Orzusa Silvero
Director Administrativo

[Signature]
Dr. Oscar Manuel Merlo Faella
Director General Interino

Dependencia Solicitante D.G.G.I.E.S.: Dirección Administrativa

CONTRATO ABIERTO N° 439/2024 SIMESE N° 269.403/2.024

Imp.Presupuestario: Productos e Insumos Químicos

Con copia del original. Consta en el Archivo de la DGGIES

Firma: *[Signature]*
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 15 ENO 2025

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

B

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

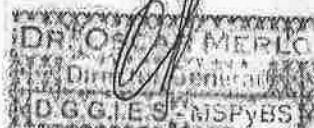
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.


Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.





Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
 - a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
 - b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No


Apolani Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


IDRO MERLO
Director General
D.G.G.I.E.S. MSPyBS

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato.

En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:


Anahi Castro Gaudio
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.


DR. OSCAR MERLO
D.G.G.I.E.S. MSPyBS

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; El llamado es Plurianual, sujeto de aprobación al PGN del ejercicio fiscal 2025 y 2026.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023 ", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los (60) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).


Angeli Castro Gault
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:


La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

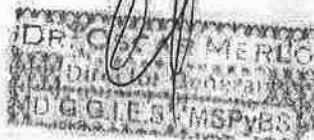
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.


Mari Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.





Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01% (cero coma cero un porciento).

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.


Arzeni Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.



Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

- a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
 - ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
 - iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
 - iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
 - v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 - vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.


3. Terminación por conveniencia

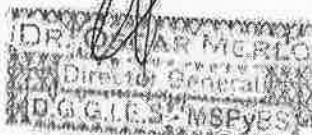
a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- e) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- f) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.


Arani Castro Gauto
ApoDERADA Legal
PROSALUD FARMA S.A.





MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TESÁIHA TEKO
PORÁVE
MUTENINGHA



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUAY REKUAI

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de gestión, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud en la atención de la población, con especial énfasis en el fortalecimiento del Sistema Integrado de Salud.

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
 - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.Fraude y corrupción comprenden actos como:
 - (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes.

Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

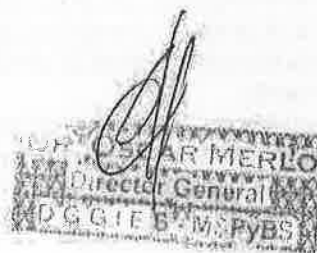
Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **NO APLICA.**

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA**


Aréhi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.





MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TESAI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA

LPN 112/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" ID N° 451.397

PROSALUD FARMA S.A. - CONTRATO ABIERTO N° 439/2024

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD EMITIDA	SALDO A EMITIR	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO	DIAS DE ATRASO
1	FACTOR VIII RECOMBINANTE LIQUIDAZADO 500 UI INECTABLE FRASCO	5.500.000	457	75	382		75		75	6
2	FACTOR VIII PLASMATICO LIQUIDAZADO 1000 UI INECTABLE FRASCO	5.959.000	219	36	183	34.347	36		36	6
3	FACTOR IX PLASMATICO 500 UI INECTABLE FRASCO ANIPOLA	4.010.000	164	27	137		27		27	6
TOTAL							27			27

VALIDO:31/12/2026

ELABORADO: CINTHIA VERON

FECHA:31/01/2025

CP. Cynthia Veron
Asistente de Ejecución
Dirección Administrativa
Ejecución y SS

CP. Angel Pas...
Secretaría de Ejecución
Dirección Administrativa